

DECRETO N.º 1059 / 2025

ARICA, 29 de enero del 2025

VISTOS:

1. La Solicitud de Patente de ONG CASA DE ACOGIDA LA ESPERANZA
2. Los Artículos 23 al 34 del D.L. N° 3.063 de 1.979 sobre Rentas Municipales y sus modificaciones.
3. El Art. N° 12, 14 del D.S. N° 484 de 1.980, Reglamento para la aplicación de los artículos 23 y siguientes del Título IV del Decreto Ley 3.063/79
4. La Ley N°20.494/2011 que agiliza trámites para el inicio de actividades de nuevas empresas.
5. El Decreto Alcaldicio N°813/2024 que delega en el Administrador Municipal (s) las atribuciones contempladas en el Artículo N° 63, de la Ley 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

- a) Que el contribuyente individualizado, ha dado cumplimiento a los requerimientos legales, para el otorgamiento de la Patente Provisoria.
- b) El Decreto Alcaldicio N°813 /2024 que delega en el Administrador Municipal (s) las atribuciones contempladas en el Art. 63° de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- c) Que el Informe de patente 141002, de fecha 24/10/2024, otorgado por la Dirección de Obras indica que el local no cuenta con Recepción Final;

DECRETO:

1. **Otorgase Patente Municipal PROVISORIA**, al contribuyente que se individualiza a continuación, por el periodo de un año a contar de la fecha del presente Decreto Alcaldicio, último plazo que tendrá ONG CASA DE ACOGIDA LA ESPERANZA, para obtener la recepción final del local.

ROL PATENTE MUNICIPAL PROVISORIA	6-14705
Actividad Económica	CENTRO DE TRATAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE ALCOHOL Y DROGAS
Clasificación	Comercial Provisoria
Dirección Comercial	AV. COMANDANTE SAN MARTIN 150 V. FRONTERA
Nombre del Contribuyente	ONG CASA DE ACOGIDA LA ESPERANZA
Rut	73188700-4
Dirección Particular	GUARDIA VIEJA 380 COMUNA DE PROVIDENCIA
Fecha de Solicitud	29/01/2025
FECHA DE TERMINO PATENTE PROVISORIA	29/01/2026

2. Al cumplirse el plazo indicado anteriormente, el contribuyente deberá presentar en la sección Rentas, el Certificado de Recepción Final del Local.
3. En caso que no se haya obtenido la Recepción Final del Local, la patente municipal Provisoria caducará de pleno derecho, al término del semestre en que se cumplió el plazo.
4. La Dirección de Administración y Finanzas no podrá renovar la patente si no se da cumplimiento a la obtención de la Recepción Final del Local y deberá dictar el Decreto de Caducidad de la patente Municipal Provisoria, documento que será notificado por Inspectores Municipales.
5. Los antecedentes que respaldan este Decreto, debidamente refrendados por el Secretario Municipal, pasan a formar parte integrante del presente Decreto.
6. Será **obligación** del contribuyente comunicar al municipio el cese de la actividad y/o el término de giro, para proceder a la anulación de la patente.

“Por Orden del Alcalde”

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL

MCZ/CCG/MGVWBJ/sah



MARCELO CAÑIPA ZEGARRA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL (S)